



Lima, 01 de abril 2025

CIRCULAR N° 019- OP -INSN-2025

ASUNTO : Cambio de Grupo Ocupacional
A : Lic. ISABEL JULIA LEON MARTEL
Director de la Oficina Ejecutiva de Administración.

DIRECCIÓN GENERAL
DIRECCIÓN ADJUNTA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN
OFICINA DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA
OFICINA DE COMUNICACIONES
OFICINA DE ECONOMÍA
OFICINA DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA
OFICINA EJECUTIVA DE APOYO A LA INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ESPECIALIZADA
DIRECCION EJECUTIVA DE INVESTIGACION DOCENCIA EN APOYO AL DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO.
DIRECCION EJECUTIVA DE INVESTIGACION DOCENCIA Y ATENCION ESPECIALIZADA EN MEDICINA DEL NIÑO Y DEL ADOLESCENTE
DIRECCION EJECUTIVA DE INVESTIGACION DOCENCIA Y ATENCION ESPECIALIZADA EN CIRUGIA DEL NIÑO Y DEL ADOLESCENTE
DEPARTAMENTO DE INVESTIGACION Y ATENCIÓN EN PEDIATRIA
DEPARTAMENTO DE INVESTIGACION Y ATENCIÓN EN CIRUGIA
DEPARTAMENTO DE INVESTIGACION Y ATENCIÓN EN PATOLOGIA
DEPARTAMENTO DE INVESTIGACION Y ATENCIÓN EN ANESTESIOLOGIA
DEPARTAMENTO DE INVESTIGACION Y ATENCIÓN EN DIAGNOSTICO POR IMÁGENES
DEPARTAMENTO DE ENFERMERÍA
DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN DE SERVICIOS AL PACIENTE
DEPARTAMENTO DE EMERGENCIAS Y ÁREAS CRÍTICAS

REFERENCIA : Decreto Supremo N° 003-2025-SA, que aprueba el Reglamento del Proceso de Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera del personal de salud del Ministerio de Salud sus Organismos Públicos y de las Unidades Ejecutoras de salud de los Gobiernos Regionales

Tengo a bien dirigirme a Ustedes a fin de comunicarles que con fecha 28 de marzo 2025 se ha emitido el Decreto Supremo N° 003-2025-SA de la referencia; por lo que deberá hacer de conocimiento al personal a su cargo que tengan la **condición de servidor nombrado**; a fin de que en caso de estar interesados en participar en este proceso de cambio de grupo ocupacional actualicen su legajo;

Que, en merito a lo señalado en el Artículo 6.- Modalidades de Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera y el Art. 7.1 Para el cambio de grupo ocupacional o línea de carrera debe acreditar lo siguiente:

6.1.1 DE ASISTENCIAL A ASISTENCIAL

a) De Auxiliar o Técnico asistencial a Profesional de la salud

- Título profesional otorgado por una universidad y registrado en la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU).
- Documento que acredite la habilidad para el ejercicio profesional otorgado por el Colegio Profesional correspondiente.
- Resolución de Término, que acredite haber realizado el Servicio Rural Urbano Marginal de Salud (SERUMS) en la profesión que postula.



b) De Auxiliar asistencial a Técnico asistencial

- Título de Técnico a nombre de la Nación, otorgado por los Institutos y Escuelas de Educación Superior, de conformidad con la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes.

6.1.2 DE ADMINISTRATIVO A ASISTENCIAL

a) De Profesional administrativo a Profesional de la salud

- Título profesional otorgado por una universidad y registrado en la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU).
- Documento que acredite la habilidad para el ejercicio profesional otorgado por el Colegio Profesional correspondiente.
- Resolución de Término, que acredite haber realizado el Servicio Rural Urbano Marginal de Salud (SERUMS) en la profesión que postula.

b) De Auxiliar o Técnico administrativo a Profesional de la salud

- Título profesional otorgado por una universidad y registrado en la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU).
- Documento que acredite la habilidad para el ejercicio profesional otorgado por el Colegio Profesional correspondiente.
- Resolución de Término, que acredite haber realizado el Servicio Rural Urbano Marginal de Salud (SERUMS) en la profesión que postula.

c) De Auxiliar administrativo a Técnico asistencial

- Título de Técnico a nombre de la Nación, otorgado por los Institutos y Escuelas de Educación Superior, de conformidad con la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes

d) De Técnico administrativo a Técnico asistencial

- Título de Técnico a nombre de la Nación, otorgado por los Institutos y Escuelas de Educación Superior, de conformidad con la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes

6.1.3 DE ASISTENCIAL A ADMINISTRATIVO

a) De Auxiliar o Técnico asistencial a Profesional administrativo

- Título profesional otorgado por una universidad y registrado en la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU).
- Documento que acredite la habilidad para el ejercicio profesional otorgado por el Colegio Profesional correspondiente.

b) De Auxiliar asistencial a Técnico administrativo

- Título de Técnico a nombre de la Nación, otorgado por los Institutos y Escuelas de Educación Superior, de conformidad con la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes

c) De Técnico asistencial a técnico administrativo

- Título de Técnico a nombre de la Nación, otorgado por los Institutos y Escuelas de Educación Superior, de conformidad con la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes

d) De Profesional de la salud a profesional administrativo

- Título profesional otorgado por una universidad y registrado en la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU).
- Documento que acredite la habilidad para el ejercicio profesional otorgado por el Colegio Profesional correspondiente

- Resolución de Término, que acredite haber realizado el Servicio Rural Urbano Marginal de Salud (SERUMS) en la profesión que postula.



6.1.4 DE ADMINISTRATIVO A ADMINISTRATIVO

a) De Auxiliar o Técnico administrativo a Profesional Administrativo

- Título profesional otorgado por una universidad y registrado en la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU).
- Documento que acredite la habilidad para el ejercicio profesional otorgado por el Colegio Profesional correspondiente.

b) De Auxiliar administrativo a Técnico Administrativo

- Título de Técnico a nombre de la Nación, otorgado por los Institutos y Escuelas de Educación Superior, de conformidad con la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes.

6.2 MODALIDAD DE CAMBIO DE LÍNEA DE CARRERA

a) De Profesional de la salud a profesional de la salud (*) (*) Corresponde al profesional de la salud nombrado de una línea de carrera que cambia a otra línea de carrera asistencial distinta a la que viene ocupando.


- Título profesional otorgado por una universidad y registrado en la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU).
- Documento que acredite la habilidad para el ejercicio profesional otorgado por el Colegio Profesional correspondiente.

- Resolución de Término, que acredite haber realizado el Servicio Rural Urbano Marginal de Salud (SERUMS) en la profesión que postula.

- En tal sentido los servidores deberán presentar en Trámite Documentario de la **Oficina de Personal**, sus solicitudes adjuntando los documentos requeridos de acuerdo al Reglamento, según Grupo Ocupacional que corresponda, como plazo máximo hasta el 09 de abril del 2025

Atentamente,

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO
OFICINA DE PERSONAL


LIC. ADM. SARITA BERALDINE AYALA MENDOZA
JEFE OFICINA DE PERSONAL